Idioma original: inglés CoP17 Com. I (Rec. 5)

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

CIE

Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Acta resumida de la quinta sesión del Comité I

27 de septiembre de 2016: 14h00 - 17h30

Presidente: K. Gaynor (Irlanda)

Secretaría: T. De Meulenaer

J. Stahl

Relatores: J. Gray

M. Groves E. King B. Price

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

33. Evaluación del examen del comercio significativo

La Presidencia del Comité de Fauna y el especialista en nomenclatura para la flora presentan el documento CoP17 Doc. 33, en el que se proponen revisiones a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), sobre el *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*, incluidos tres anexos nuevos, cuatro proyectos de decisión, información adicional para que la Secretaría la incluya en la carta inicial a los Estados del área de distribución seleccionados y orientaciones sobre la formulación de recomendaciones para el Examen del comercio significativo. Señalan a la atención de las Partes las enmiendas adicionales de a Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) que se proponen en el párrafo 34 del documento y los cambios de redacción propuestos por la Secretaría en sus observaciones incluidas en el documento.

La Unión Europea observa que el documento CoP17 Doc. 31, al tratarse en el Comité II, contiene una recomendación adicional para enmendar el texto del preámbulo de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) y solicita aclaraciones para saber si esa propuesta también se puede examinar en el presente Comité, dada su importancia. La Presidencia indica que no, ya que aún no se ha tratado en el Comité II.

Estados Unidos de América, Israel, Nueva Zelandia y la Unión Europea y sus Estados miembros apoyan las revisiones propuestas en el documento. Israel propone reemplazar el término "simple" por "straightforward" (nota: este cambio no es pertinente en la versión española, ya que ambos términos se traducen por "sencillo") en la versión en inglés del penúltimo párrafo propuesto para el preámbulo de la versión revisada de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), que figura en el Anexo 1 del documento CoP17 Doc. 33.

Camerún, expresando su apoyo a las revisiones, señala que le complace observar que el proyecto de decisión permite el desarrollo de capacidad para el mecanismo.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) señala que el PNUMA-CMCM acoge con beneplácito las revisiones y las enmiendas propuestas en el documento. *Humane Society International* (HSI) manifiesta su apoyo a la mayoría de los cambios recomendados.

El Comité <u>acepta</u> las recomendaciones que figuran en el documento CoP17 Doc. 33, incluidas las modificaciones propuestas por la Secretaría e Israel, y conviene en suprimir la Decisión 13.67 (Rev. CoP14). Apoya las orientaciones contenidas en los Anexos 3, 4 y 5 del documento. Acuerda que se tomará una decisión sobre la enmienda del preámbulo que se propone en el documento CoP17 Doc. 31 más adelante durante la reunión.

Cuestiones específicas sobre las especies

78. <u>Intercambio de justificaciones de base científica formuladas por escrito e información científica para los dictámenes de extracción no perjudicial formulados para especies incluidas en los Apéndices de la CITES</u>

Australia presenta el documento CoP17 Doc. 78, relativo a la aplicación de la Resolución Conf. 16.7, sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* (DENP). El Anexo del documento contiene enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 16.7 para alentar a las Partes a compartir sus registros escritos de las justificaciones y la información científica relativa a sus DENP a fin de que la Secretaría CITES pueda publicarlos.

Belice, Colombia, Costa Rica, Egipto, Estados Unidos de América, Japón, México, Perú, Senegal y la Unión Europea y sus Estados miembros apoyan el documento. Japón propone que se añada "cuando sea posible" al final del párrafo c) i) propuesto en la versión revisada de la Resolución Conf. 16.7.

Belice, Costa Rica, Egipto y Perú ponen de relieve los desafíos a los que se enfrentan las Partes al realizar los DENP y la necesidad de que se brinde apoyo práctico y científico a las Partes. La Presidencia toma nota de las preocupaciones de las Partes y recomienda que la Secretaría siga trabajando de forma bilateral con las Partes. La Secretaría reitera que sigue siendo muy prioritario ayudar a las Partes a realizar los DENP.

El Comité <u>acepta</u> las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 16.7 según figuran en el documento CoP17 Doc. 78 y teniendo en cuenta la modificación propuesta por Japón.

80. <u>Apéndice III de la CITES - Valor añadido para la conservación de especies amenazadas de fauna y flora</u> silvestres con distribución restringida

La Unión Europea, también en nombre de sus Estados miembros, presenta el documento CoP17 Doc. 80, destacando las razones para que los Estados del área de distribución utilicen el Apéndice III de la CITES y las maneras de ayudarles a hacerlo. Propone tres proyectos de decisión, uno de los cuales está relacionado con el encargo de un informe para identificar las especies amenazadas que tienen una distribución restringida. La Unión Europea toma nota de las observaciones de la Secretaría sobre sus propuestas y muestra su disposición a redactar de nuevo las decisiones teniendo en cuenta dichas observaciones.

Estados Unidos de América, con el apoyo de Japón y Perú, no apoya los proyectos de decisión. Señalan que las Partes tienen el derecho a decidir si incluyen o no sus especies autóctonas en el Apéndice III y cuestionan la utilidad de crear una lista de especies candidatas a la inclusión en el Apéndice III. Canadá se hace eco de esas observaciones. Pakistán agradece las propuestas pero insiste en que se debería simplificar el procedimiento de inclusión.

La Unión Europea, en nombre de sus Estados miembros, reconociendo las preocupaciones expresadas por las Partes, retira los proyectos de decisión 17.X1 y 17.X2 y propone revisar el proyecto de decisión 17.X3.

Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Japón y Nueva Zelandia apoyan la propuesta revisada de la Unión Europea. Nueva Zelandia, con el apoyo de Canadá y Japón, propone que se incluya una decisión adicional en la que se encargue a la Secretaría la preparación de un informe que indique las disposiciones jurídicas de cada Parte para cumplir con lo previsto en el Apéndice III y garantizar su aplicación.

El Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) opina que merece la pena que la Secretaría elabore un documento corto sobre los requisitos legales para que los países incluyan especies en el Apéndice III.

La Presidencia propone que se forme un pequeño grupo de redacción para preparar un único proyecto de decisión que incorpore las decisiones propuestas por la Unión Europea y Nueva Zelandia. El grupo de

redacción será presidido por la Unión Europea y estará integrado también por Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Japón, Nueva Zelandia y el WWF.

69. Comercio internacional de cálao de casco (Rhinoplax vigil)

Indonesia presenta el documento CoP17 Doc. 69, que contiene un proyecto de resolución sobre la conservación y el control del comercio del cálao de casco. Acto seguido, la Presidencia invita a la Secretaría a que presente las observaciones que ha formulado en el documento, en las que propone proyectos de decisión que reflejan la parte operativa de la resolución como una forma alternativa de avanzar.

China, Estados Unidos de América, Japón, Malasia, Suiza, Tailandia y la Unión Europea, con el apoyo de *Humane Society International* (HSI), la Sociedad de conservación del cálao de casco de Indonesia y la Sociedad de Conservación de la Vida Silvestre (WCS), acogen con satisfacción las medidas de protección adicionales para el cálao de casco. Japón, Malasia, Suiza y la Unión Europea expresan su preferencia por los proyectos de decisión propuestos por la Secretaría. China opina que deben abordarse las cuestiones relacionadas tanto con la demanda como con el suministro y propone texto adicional a ese fin.

La Presidencia, observando que no se ha llegado a ninguna conclusión en relación con la elección entre el proyecto de resolución o los proyectos de decisión, establece un grupo de trabajo para resolver esta cuestión e informar al respecto en una sesión posterior. El grupo está integrado por China, Estados Unidos de América, Indonesia (Presidencia), Japón, Malasia, Suiza, Tailandia, la Unión Europea, HSI, la Sociedad de conservación del cálao de casco de Indonesia y la WCS.

39. Trofeos de caza

39.1 Trofeos de caza de especies incluidas en el Apéndice I o II

La Presidencia solicita que los documentos CoP17 Doc. 39.1 y 39.2, presentados por Sudáfrica y la Unión Europea respectivamente, se examinen conjuntamente, dado que ambos se relacionan con la caza de trofeos. Al presentar su documento, la Unión Europea explica que considera que es hora de que la CITES cuente con un marco claro sobre los trofeos de caza y que ha trabajado con Sudáfrica para someter una nueva propuesta a la consideración de las Partes, que figura en el documento CoP17 Inf. 68. Este documento sustituye a los documentos Cop17 Doc. 39.1 y 39.2, con la excepción de los proyectos de decisión relacionados con los trofeos de caza de león que figuran en el Anexo 4 del documento CoP17 Doc. 39.1. La Unión Europea propone que estos se consideren al mismo tiempo que la propuesta para *Panthera leo*, en el punto 88 del orden del día. Sudáfrica llama a la atención del Comité el documento CoP17 Inf. 73, que contiene otros proyectos de decisión sobre la conservación de los leones.

Botswana, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Kenya, Namibia, Noruega, Pakistán, Senegal, Tayikistán, Zimbabwe, China Wildlife Conservation Association, Conservation Alliance of Kenya, Humane Society International, International Wildlife Management Consortium y Namibian Association for CBNRM Support Organizations formulan observaciones acerca del documento CoP17 Inf. 68, en particular acerca de la cuestión de si el cuerno de rinoceronte o el marfil de elefante contenido en los trofeos de caza deberían requerir permisos de exportación o certificados de reexportación en el contexto de los requisitos de la CITES para los trofeos de caza.

En vista de la diversidad de opiniones de índole tanto conceptual como técnica, la gran cantidad de cambios en el texto solicitados y el hecho de que algunas de las Partes no tenían acceso al documento CoP17 Inf. 68, la Presidencia propone establecer un grupo de redacción, que utilizará el documento CoP17 Inf. 68 como base para generar texto nuevo y someterlo a la consideración del Comité. El grupo estaría copresidido por Sudáfrica y la Unión Europea e incluye a Botswana, Canadá, Estados Unidos de América, Kenya, Namibia, Zimbabwe, Conservation Alliance of Kenya y Humane Society International.

Mantenimiento de los Apéndices

82. Examen periódico de los Apéndices

82.1 Revisión de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II

La Presidencia del Comité de Fauna, hablando en nombre de la Presidencia en funciones del Comité de Flora, presenta el documento CoP17 Doc. 82.1, llamando a la atención las revisiones recomendadas a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) que figuran en el Anexo 1 del documento. Al responder a las observaciones formuladas por la Secretaría en el documento, explica que estas revisiones tienen la intención de aclarar la forma y la finalidad de los exámenes periódicos de los Apéndices, y no así de acelerarlos, y que los exámenes habrían de llevarse a cabo cada dos reuniones de la Conferencia de las Partes. Concuerda con el contenido de los párrafos C y D de las observaciones formuladas por la Secretaría en el documento.

China, Estados Unidos de América y la Unión Europea apoyan el documento en general. La Unión Europea acepta todas las enmiendas propuestas por la Secretaría, pero Estados Unidos indica que no prefiere la versión de la Secretaría del tercer párrafo del preámbulo, que comienza con "RECONOCIENDO que, al iniciar un examen periódico...".

El Comité <u>acepta</u> las revisiones a la Resolución como se presentan en el Anexo 1 del documento CoP17 Doc. 82.1, sustituyéndose las versiones de los párrafos b) y h) en las observaciones de la Secretaría en el documento.

85. Especies extinguidas o posiblemente extinguidas

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de la Presidencia del Comité Permanente, presenta el documento CoP17 Doc. 85, en cuyo Anexo se proponen enmiendas a la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16), sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*, ya que se aplica a especies que están extinguidas o posiblemente extinguidas. Reino Unido señala que las Decisiones 16.164 y 16.165, que son las que motivaron las revisiones propuestas a la resolución, han sido aplicadas y, por consiguiente, podrían ser suprimidas.

China apoya el documento. Nueva Zelandia también apoya el documento en términos generales. No obstante, propone un cambio en la enmienda propuesta al Anexo 5 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) consistente en reemplazar el término "taxón" por el término "especie" cada vez que aparezca en el texto, y suprimir las frases; "cumpla con la siguiente definición, que dice:"; y "Un taxón está Extinto cuando", e insertar las palabras "o cuando", de manera que la parte correspondiente del texto diría: "Una especie se considera "extinta" cuando no queda ninguna duda razonable de que el último individuo existente ha muerto o cuando reconocimientos exhaustivos de sus hábitats, conocidos y/o...".

El Comité <u>aprueba</u> las revisiones a la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) que figuran en el Anexo del documento CoP17 Doc. 85, con la enmienda propuesta por Nueva Zelandia, y asimismo la supresión de las Decisiones 16.164 y 16.165.

79. Aplicación de la Visión estratégica de la CITES: 2008-2020

El Brasil presenta el documento CoP17 Doc. 79 referente a la aplicación de la *Visión estratégica de la CITES: 2008-2020.* En el Anexo del documento se incluyen cinco proyectos de decisión. El documento también incluye cuatro proyectos de decisión alternativos en el apartado E de las observaciones de la Secretaría. Brasil dice que podría aceptar todo lo propuesto por la Secretaría, incluyendo los proyectos de decisión alternativos.

Argentina apoya el documento en su totalidad y subraya su compromiso para cumplir las metas 3 y 4 de la *Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020* y la Meta número 12 de las Metas de Aichi para la biodiversidad. Explicando sus iniciativas de cooperación con Brasil en la conservación del guacamayo de Lear (*Anodorhynchus leari*). La República Dominicana también apoya la finalidad del documento.

Chile, Colombia, Japón, la Unión Europea y Uruguay apoyan las decisiones alternativas propuestas por la Secretaría. Japón propone una enmienda al primer proyecto de decisión 17.XX *Dirigida a la Secretaría* para que el apartado E se lea de la forma siguiente:

"...indicando prioridades para la conservación basadas en el nivel de amenaza ocasionado por el comercio y disponibilidad de recursos para hacer frente a esas amenazas, para su examen por los Comités de Fauna y de Flora, después de consultar con los Estados del área de distribución..."

Estados Unidos opina que es prematuro intentar conseguir financiación externa, tal y como se indica en los párrafos F y G de las observaciones de la Secretaría sobre el documento. Por otra parte, Brasil opina que es importante empezar a recaudar fondos inmediatamente.

El Comité acepta los cuatro proyectos de decisión que figuran en el apartado, con la enmienda propuesta por Japón.

Se levanta la sesión a las 18h25 horas.